



RESOLUCIÓN GERENCIAL

N°035-2022-GM-MDS

Supe, 22 de febrero del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

VISTO: El Informe N° 014-2022-MDS-GDUR/NESS-G, de fecha 22 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; "CREACION DE SERVICIO RECREATIVO EN LA PLAZA DEL C.P. SANTO DOMINGO DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA DEPARTAMENTO LIMA" CUI 2516978, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo 11°, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 159 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF - Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF establece que:

"159.1. Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

159.2. El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo..."



Que, mediante Resolución Gerencial N° 007-2022-GM/MDS, de fecha 10 de enero del 2022, se designó al **Ing. Ing. EMMANUEL PEDRO ARMEJO BERNEDO con CIP N° 110399** en el cargo de Inspector de la obra "CREACION DE SERVICIO RECREATIVO EN LA PLAZA DEL C.P. SANTO DOMINGO DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA DEPARTAMENTO LIMA" CUI 2516978.



Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 052-2022-AL/MDS, de fecha 22 de febrero del 2022, se designó al **ING. NOLBERT EDUARDO SOBERANIS SOBERANIS con CIP N° 189176**, como GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL.

Que, mediante Informe 014-2022-MDS-GDUR/NESS-G, de fecha 22 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; solicita la designación de un nuevo Inspector de Obras del proyecto "CREACION DE SERVICIO RECREATIVO EN LA PLAZA DEL C.P. SANTO DOMINGO DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA DEPARTAMENTO LIMA" CUI 2516978;

Por lo que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a las atribuciones consagradas en las resoluciones de alcaldía N° 041-2019-AL/MSC, de fecha 21 de enero del 2019, en concordancia con el artículo 27°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **DEJAR SIN EFECTO**, al Resolución Gerencial N° 007-2022-GM-MDS de fecha 10 de enero 2022, en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - **DESIGNAR**, al **ING. NOLBERT EDUARDO SOBERANIS SOBERANIS con CIP N° 189176** en el cargo de **Inspector de la obra "CREACION DE SERVICIO RECREATIVO EN LA PLAZA DEL C.P. SANTO DOMINGO DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA DEPARTAMENTO LIMA" CUI 2516978**, en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER, que las funciones del Inspector designado en el artículo primero, se sujetara estrictamente a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto



Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias, según corresponda, quien deberá asumir bajo responsabilidad, las funciones que le correspondan.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Secretaria General y a la Gerencia Desarrollo Urbano y Rural quien deberá notificar en el plazo de ley al Inspector, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLESE.

